



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina
cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
Ref. No: 11001 40 03 052 **2021 01019 00**

La solicitud de terminación del proceso cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso, a saber: (i) el escrito proviene del apoderado de la parte demandante con facultad para recibir, allegado a través de su correo electrónico registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA; (ii) se acredita el pago de la obligación demandada y las costas; (iii) no se encuentra embargado el remanente; y (iv) no existen gastos de auxiliares de la justicia pendiente de cancelar. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por DAVIVIENDA SA contra DIEGO AUGUSTO PATIÑO BERMUDEZ y MARIA ANGELICA ACHURY VILLAMIL por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en auto del 13 de enero de 2023. Ofíciase. En caso de existencia de embargo de remanentes, póngase a disposición de la respectiva autoridad judicial o administrativa.

TERCERO. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada.

CUARTO. ARCHIVAR las diligencias previo registro en el sistema de gestión.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

PLF

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce2dbb215971b10fc6d78cda0e9ed788d86a93fd54d3ebeda8cd269bf3cb74a**

Documento generado en 31/03/2023 04:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>